

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

**DA_ACO01 - MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

Versión 1

18/12/2025

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

CONTENIDO

1. Capítulo I Aspectos Generales	1
1.1. Introducción	1
1.2. Objetivo	1
1.2.1. Objetivo Específicos	2
1.3. Alcance	2
1.4. Definiciones	3
1.5. Marco General	10
1.6. Marco Normativo	11
1.6.1. Normas y estándares internacionales	11
1.6.2. Normas y estándares nacionales	11
2. Capítulo II Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM-SAGRILAFT	12
2.1. Elementos SAGRILAFT	12
2.1.1. Normas y estándares internacionales	13
2.1.1.1. Política antilavado, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFPADM)	13
2.1.1.2. Mecanismos y procedimientos para el cumplimiento Política LAFT/FPADM	14
2.2. Auditoría y Cumplimiento	22
2.2.1. Roles y Responsabilidades	22
2.2.1.1. Asamblea de Accionista	22
2.2.1.2. Representante Legal	23
2.2.1.3. Oficial de Cumplimiento	24
2.2.1.4. Líderes de Proceso	26
2.2.1.5. Todos los Empleados	27
2.2.1.6. Revisoría Fiscal	27
3. Capítulo III Gestión del Riesgo del LA/FT/FPADM	29
3.1. Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM	29
3.2. Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM	30
3.3. Control del Riesgo de LA/FT/FPADM	30
3.4. Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM	30
3.5. Segmentación	30
4. Capítulo IV Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Reporte de Operación Sospechosas	31
4.1. Señales de Alerta	31
4.1.1. Señales de Alerta Clientes y Proveedores	31

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

4.1.2. Señales de Alerta Empleados.....	32
4.1.3. Señales de Alerta Socios.....	33
4.2. Detección de Señales de Alerta y Operaciones Inusuales.....	33
4.2.1. Reporte Interno Señales de Alerta y Operaciones Inusuales	34
4.2.2. Análisis de Señales de Alerta Operaciones Inusuales	34
4.3. Identificación y Reporte de Operación Intentada y/o Sospechosa.....	36
4.3.1. Reporte de Operación Sospecho ROS.....	37
4.3.2. Documentación y Archivo de Casos Analizados	37
5. Capítulo V. Conservación y Divulgación de la Información	38
5.1. Conservación de la Documentación.....	38
5.2. Divulgación de la Información	39
5.3. Capacitación	39
6. Capítulo VI. Régimen Sancionatorio	40
7. Capítulo VII. Anexos	41
8. CONTROL DE CAMBIOS	42

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

1. Capítulo I Aspectos Generales

1.1. Introducción

SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S. de ahora en adelante SOFKA o la Compañía, manifiesta su compromiso con el cumplimiento exhaustivo con los estándares nacionales e internacionales en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; es debido a esto que la Compañía ha determinado implemente su Manual que reglamenta el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILIFT; en este orden de ideas se establecen los controles y lineamientos direccionados a la prevención de eventos de riesgos en los que SOFKA sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o que sea utilizada para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos hacia actividades terroristas.

El SAGRILIFT satisface la necesidad de prevención y mitigación de los flagelos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; debido a esto, y en atención con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, el Sistema integra los principios, requerimientos normativos, estándares internacionales y la metodología para la implementación del sistema, sirve de guía para su aplicación en SOFKA a través del presente Manual.

En consecuencia, SOFKA ha constituido su Manual SAGRILIFT, bajo las características y condiciones propias de acuerdo con actividad económica, las jurisdicciones donde desarrollan su operación, sus contrapartes, y sus procesos internos, con el fin de facilitar su estricto cumplimiento al interior de la Compañía y por sus partes vinculadas. Así mismo, el presente Manual, permanecerá siempre a la entera disposición de los colaboradores de la Compañía, para su respectiva consulta; y por ende será actualizado de forma permanente y en la medida que se requiera, ya sea por ajustes procedimentales al interior de la Compañía y/o por cambios normativos de los entes regulatorios.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

1.2. Objetivo

Instaurar en SOFKA las directrices pertinentes al SAGRILIFT, para que sus colaboradores, socios y demás contrapartes relacionadas con las operaciones de la Compañía en desarrollo de su objeto social, ejecuten sus procesos atendiendo la adecuada prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, mediante los instrumentos y herramientas del Sistema, así como la efectiva implementación de las medidas de control.

1.2.1. Objetivo Específicos

- ✓ Definir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del Sistema.
- ✓ Establecer las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Socializar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Salvaguardar la imagen de la Compañía, mitigando la posibilidad de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.3. Alcance

El presente Manual del SAGRILIFT se entiende como transversal, es decir, que en definitiva es aplicable a todas áreas y procesos relacionados directa o indirectamente que se lleguen a ver propensos a la materialización del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Adicionalmente el Manual cumple con las etapas desde el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación, las cuales se traducen en reglas de conducta que oriente la actuación de SOFKA y todas sus contrapartes que mantengan cualquier tipo de vínculo con la Compañía. En desarrollo de su alcance, los principios enmarcados en el Manual son de obligatorio cumplimiento, motivo por el que el desconocimiento de estos no justifica ni exonera las conductas que

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

contravengan las medidas de mitigación que prevengan la materialización del riesgo en mención.

1.4. Definiciones

Administradores: Se consideran Administradores; los Representantes Legales, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el agente (quien toma a su cargo la administración de la empresa de forma temporal) y quienes de acuerdo con los estatutos desempeñen funciones administrativas, sean estas personas principales o suplentes.

Asamblea General de Accionistas: Es el órgano de dirección de la empresa, tal y como se le define en los estatutos sociales.

Beneficiario Final: Es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente, una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Clientes: Son todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los socios, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa (contrapartes, productos, actividades, y jurisdicciones, entre otros).

Financiamiento del Terrorismo o FT: Conforme con lo dispuesto en el Artículo 345 Código Penal Colombiano, se define como: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas [...]”.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual de bienes para propósitos ilegales en contravención de las leyes nacionales o internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en el año 1989, con el fin de expedir estándares a los países para la prevención y lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Herramientas: Corresponden a los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas están, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción Territorial: Son las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde SOFKA ofrece o compra sus productos.

Lavado de Activos o LA: Conforme con lo dispuesto en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, se define de la siguiente forma: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

LA/FT/FPADM: Para efectos del Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. Así mismo para tal fin se deberá tener en cuenta las disposiciones actuales y futuras emitidas por la Superintendencia de Sociedades, en consideración con las listas que se consideren vinculantes.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, analizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Es la operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no le permiten realizarla.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se logra enmarcar en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios de un sector, una industria o clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la operación inusual que no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos colaboradores de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, colaboradores gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Producto: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o que adquiere de un tercero.

Proveedores: Aquellas contrapartes que suministran bienes o prestan servicios para el desarrollo del objeto social de la Compañía.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que adopta la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM y los asociados a estos.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la probabilidad y la consecuencia de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Riesgos Legales: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgos Operativos: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgos Reputacionales: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): Es la información entregada a la UIAF sobre operaciones sospechosas, tal como han sido detalladas en el párrafo anterior, los reportes de operaciones sospechosas ROS, tienen características principales así:

- Son Reservados.
- No son Denuncias Penales.
- No tienen que estar basado en la certeza sobre la comisión de un delito.
- No genera ningún tipo de responsabilidad para quien reporta.

Reportes Sistemáticos: Son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UIAF en forma mensual, mediante sistema "on line", conforme a las obligaciones establecidas.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de un posible riesgo de LA/FT/FPADM.

SAGRILIFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Señales de Alerta: Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Transacciones en Efectivo: Operación de pagos mediante la cual se entrega o recibe dinero en efectivo (Billetes – Monedas).

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

1.5. Marco General

SOFKA es una compañía comercial dedicada a proveer soluciones de tecnología, que se encuentra comprometida con el desarrollo de su objeto social a partir del estricto cumplimiento de la normatividad colombiana y la regulación aplicable, sobre la base de prevención de los riesgos del LA/FT/FPADM. En este orden de ideas SOFKA está comprometido con una política de cero tolerancia a conductas que se encuentren al margen de la Ley.

Conscientes de la necesidad de establecer mecanismos efectivos que protejan a la Compañía frente a la materialización de eventos de lavado de activos, la financiación de grupos al margen de la ley, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Compañía a través del presente manual fija los lineamientos y controles frente a estos riesgos como un mecanismo eficaz para la prevención y oportuna detección de operaciones relacionadas a estos. El presente Manual hace parte de la cultura de SOFKA en materia de cumplimiento de normas y regulaciones obligatorias y aplicables.

1.6. Marco Normativo

El presente Manual se fundamenta en la normativa colombiana vigente. Para la debida administración y prevención del Riesgo del LA/FT/FPADM, SOFKA se guiará para todos sus efectos en los siguientes documentos:

1.6.1. Normas y estándares internacionales

- Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional. Como marco de referencia se anotan las siguientes:
- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera- GAFI.

1.6.2. Normas y estándares nacionales

- Constitución política Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.
- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015. Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- Ley 599 de 2000 por medio de la cual se expide el Código Penal Colombiano.
- Numeral 3 del artículo 84 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos salarios mínimos legales mensuales, a quienes no cumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Decretos

- Decreto 1674 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2. En relación con la obligación de las empresas del sector privado de reportar de operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Circular Básica Jurídica:

- Capítulo X de la Superintendencia de Compañías, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

2. Capítulo II Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM-SAGRILIFT

2.1. Elementos SAGRILIFT

La puesta en marcha del SAGRILIFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

2.1.1. Normas y estándares internacionales

El SAGRILIFT se diseñó de acuerdo con la actividad y las características propias de la Compañía. Para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, se dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, las mismas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas y constar del acta de reunión correspondiente.

En este orden de ideas la Asamblea de Accionistas ha definido la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FADM así:

2.1.1.1. Política antilavado, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFPADM)

SOFKA, en el desarrollo de su core de negocio y de manera conjunta e integral está comprometida con la prevención y mitigación de la materialización del riesgo del

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

LA/FT/FPADM; así como todos los delitos conexos de estos flagelos. En este orden de ideas se realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de llevar a cabo cualquier vínculo a las que se encuentren en listas vinculantes.

Adicionalmente, la Compañía impulsará la cultura en materia de prevención, mitigación y control del riesgo LA/FT/FPADM, con el objetivo que todos los colaboradores estén en la capacidad de identificar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del Sistema es de todos los colaboradores de la Compañía.

La política ALA/CFT/CFPADM será complemento de las políticas antisoborno y anticorrupción, toda vez que la corrupción y el soborno son actividades asociadas al LA/FT/FPADM.

2.1.1.2. Mecanismos y procedimientos para el cumplimiento Política LAFT/FPADM

Para el cumplimiento de la política del SAGRILAFT, se han implementado mecanismos y procedimientos definidos de la siguiente forma:

2.1.1.2.1. Conocimiento de Contrapartes

El conocimiento de las contrapartes, le asegura a la SOFKA obtener la información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aún cuando se trate de una contraparte referenciada o recomendada. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En este orden de ideas la Compañía NO tendrá entre clientes, proveedores, contratistas y empleados y ningún tipo de contraparte sean personas naturales o jurídicas que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas que, con la información pública, siempre y cuando sea suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) se identifique que estén relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas con supuesta vinculación al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final y que no pueda establecerse por otros medios.
- Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

La Compañía entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación.

Se entenderá como parte de la debida diligencia el conocimiento inicial de las contrapartes y si en algún momento de la relación contractual con SOFKA requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada. Ver procedimiento de debida diligencia intensificada Anexo No. 1.

a) Conocimiento de Clientes

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

De acuerdo con la forma de comercialización de los productos y/o servicios; los clientes de SOFKA, se identifican y cumplen un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes (ver anexo No 2) y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia de la información brindada por ellos, con su actividad económica y el origen de sus fondos.

La Compañía se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, partiendo de la buena fe sobre la información suministrada por los clientes.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita se deben adelantar las siguientes actividades:

- Cumplir con el procedimiento establecido.
- Solicitar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y los anexos a este.
- Verificar la información o identidad del cliente. En caso de ser una persona jurídica, se debe adelantar el proceso para representantes, socios y /o accionistas.
- Verificar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y toda la información, dejándola documentada con fecha y hora por parte del colaborador de la Compañía.
- Consultar listas vinculantes u otras fuentes de información.

b) Conocimiento de Proveedores

Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores o contratistas de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes (ver anexo No 2) y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación.

Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la Compañía pueda contratar con ellos.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

En este orden de ideas se deben adelantar las siguientes actividades para la vinculación de proveedores:

- Cumplir con el procedimiento establecido.
- Solicitar el formulario de conocimiento y los anexos a este.
- Verificar la información o identidad del cliente. En caso de ser una persona jurídica, se debe adelantar el proceso para el representante legal, socios o accionistas y beneficiarios finales.
- La verificación del formulario y toda la información la realiza preliminarmente un funcionario de la Compañía, dejándola documentada y posteriormente por el OdeC.
- Consultar listas restrictivas u otras fuentes de información.

c) Conocimiento de Empleados

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía su verificación en listas vinculantes. Así mismo, no se exime a ningún empleado del suministro de información necesaria para su plena identificación y proceso de selección.

Adicionalmente, los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación de forma anual. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al Empleado, la Compañía adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

d) Conocimiento de Accionistas

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los Accionistas o Socios están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar la Compañía y a otros Accionistas o Socios y en especial a terceros que negocien con ella.

Por ello se pone a consideración de sus Accionistas o Socios las siguientes recomendaciones:

- Los Accionistas o Socios sólo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Los Accionistas o Socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea).
- Los Accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Asamblea de Accionistas, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

La vinculación de Socios o Accionistas a la Compañía, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas y mediante Políticas del Gobierno Corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes e informativas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o actividades relacionados como soborno y corrupción, deberá informar a la Compañía.

Así mismo previo a la aceptación y/o vinculación de un nuevo Socio o Accionista, la Compañía debe realizar la debida diligencia de vinculación a fin de conocer el beneficiario final de la inversión en SOFKA; así como el respectivo origen de los recursos; en busca de la prevención y mitigación de que los recursos sean de origen ilícito y por ende genere afectaciones a la Compañía.

La debida diligencia debe contemplar recaudar la información que permita la plena identificación de la contraparte, así como el origen de los fondos de la inversión, y de considerarse el diligenciamiento del formulario de vinculación, con la documentación soporte.

e) Conocimiento de Pep's

Al vincular cualquier contraparte (incluyendo, sus directivos, asociados, representantes legales, etc.) que sea catalogado como PEP, la Compañía adelantará todo el procedimiento de Debida Diligencia, siendo exigentes con cada uno de los documentos solicitados. (Ver procedimiento vinculación de Pep's anexo No. 3).

2.1.1.2.2. Consulta en Listas Vinculantes

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con terceros, deben efectuarse las revisiones de listas vinculantes respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión se realizará por medio del software adquirido para tal fin; le corresponde y es responsabilidad de cada Líder de Proceso de vinculación (Clientes, Proveedores, Empleados y Accionistas), cumplir con esta actividad primordial como parte del conocimiento del tercero.

La consulta en listas vinculantes e informativas se realizará por nombre y número de identificación en personas naturales y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular.

Si se encuentran coincidencias con lista ONU, OFAC y las de la Unión Europea no se debe formalizar la relación con el tercero y se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento la acción a seguir.

Se prohíbe mencionar o notificar a la contraparte cualquier coincidencia en listas vinculantes e informativas. Será el Oficial de Cumplimiento quien tome decisiones de contactar al tercero si así lo definen en caso de llevar a cabo una debida diligencia intensificada y como parte de su gestión para notificar ante la UIAF alguna operación sospechosa que considere el Oficial de Cumplimiento, reportar ante la UIAF.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Siempre prima lo dispuesto en la política, en cuanto a que no se vincularán terceros que se encuentren en listas vinculantes.

2.1.1.2.3. Actualización de Información Contrapartes

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar cada dos años y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: el diligenciamiento del formato de conocimiento de contrapartes (para las contrapartes a los que se les exija), con la solicitud de información anexa, que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes.

2.1.1.2.4. Manejo de Efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área financiera o quien haga sus veces, establecerá los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En relación con lo anterior se establece que el único medio de pago autorizado para la recepción del dinero de los clientes será a través de las instituciones financieras; es decir, que el manejo de efectivo al interior de la Compañía, solo se realizará para efectos y manejo de la “caja menor” de la Compañía.

En todo caso, aquellas transacciones realizadas en cuantía igual o superior a los 10.000.000 (diez millones de pesos), serán reportadas ante el Oficial de Cumplimiento en los términos del presente manual y se tendrá en cuenta:

- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la Compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- No se realizarán giros realizados a terceros distintos a aquellos con los que se entabló el vínculo comercial o jurídico inicialmente.
- Todo tercero que desee realizar una transacción o consignación a la Compañía deberá ser el mismo con el que se realice la transacción inicial.

2.1.1.2.5. Incursión en Nuevos Mercados

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

La Compañía debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, previamente al lanzamiento de cualquier servicio y/o producto, ajustes o modificaciones de las características, la incursión de un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones. SOFKA debe realizar la evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM para las nuevas operaciones, diseñando los controles suficientes para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para el desarrollo del objeto social.

2.1.1.2.6. Atención Entes de Control

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia del SAGRILIFT deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes requeridos. Es importante que en los informes que realiza el Oficial de Cumplimiento se deje la gestión realizada frente a cada uno de estos, ver (Anexo No 4 procedimiento requerimientos de atención de entes de control).

2.1.1.2.7. Reserva de la Información

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SAGRILIFT por parte de los funcionarios SOFKA estarán sometidas a estricta reserva y no podrán ser divulgadas a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados, cualquier contraparte, particularmente las operaciones inusuales identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogables como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno a la autoridad competente.

Debido a lo anterior, es deber de los empleados y/o colaboradores guardar absoluta reserva sobre dicha información. Los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada, por lo tanto, no podrán suministrarla a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

2.1.1.2.8. Conflicto de Intereses

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los lineamientos definidos para el manejo de conflictos de intereses dispuestos en el Código de Ética de la Compañía. En el evento en que por motivos de sus demás funciones el Oficial de Cumplimiento

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

advierta alguna inhabilidad para llevar a cabo alguna actividad propia del SAGRILAFT deberá notificar al Representante Legal.

Sin perjuicio de, y de forma adicional a lo contenido en las demás políticas de la Compañía, las siguientes situaciones se entenderán representativas de un conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM:

- En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa-ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de la Compañía para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- En la realización de reportes a las autoridades: Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la determinación de si hacer o no un reporte se identifican situaciones personales de quien lo realiza o se trata de operaciones realizadas por su cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de clientes, socios, proveedores o empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con SOFKA.

De ser necesario al verse impedido el Oficial de Cumplimiento se deberá escalar la situación al Representante Legal. Será este el encargado de impartir las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

El personal debe estar libre de la influencia de intereses personales que interfieran o puedan interferir con sus deberes y responsabilidades en la Compañía. Los actos de los empleados deben ser motivados por los mejores intereses en favor de SOFKA, más que por cualquier consideración sobre ventajas personales reales o potenciales.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

2.2. Auditoría y Cumplimiento

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, la Asamblea General de Accionistas designó al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable del oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

2.2.1. Roles y Responsabilidades

En este orden de ideas SOFKA establece los roles y las responsabilidades en materia de ejecución del SAGRILIFT; a fin de efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente.

2.2.1.1. Asamblea de Accionista

Son funciones del máximo órgano de SOFKA:

- Establecer y aprobar la Política SAGRILIFT de SOFKA.
- Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las Auditorías Interna y Externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el SAGRILIFT.

2.2.1.2. Representante Legal

El SAGRILIFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILIFT, cuando esta lo requiera.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- i. En los casos en que no exista una Asamblea de Accionistas, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea de accionistas o máximo órgano social según sea el caso.

2.2.1.3. Oficial de Cumplimiento

2.2.1.3.1. Funciones y Responsabilidad

Contará con capacidad de decisión y será como mínimo de segundo nivel jerárquico. Adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.
- l. Informar a la Asamblea de Accionistas sobre cualquier situación de conflicto de interés que se pueda presentar debido a sus demás funciones.
- m. El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

2.2.1.3.2. Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

designa al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la por la Superintendencia de Sociedades (Debida Diligencia).
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

2.2.1.4. Líderes de Proceso

Los líderes de proceso son responsables de velar por el cumplimiento del SAGRILAFT, desde su rol, motivo porque tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c. No permitir ni vincular contrapartes sin el cumplimiento de los requisitos, según sea el caso cliente, proveedor, asociado o colaborador.
- d. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los Colaboradores de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- h. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

2.2.1.5. Todos los Empleados

Los colaboradores desde su rol dentro de la Compañía, de cara al oportuno cumplimiento del SAGRILIFT, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los colaboradores de la Compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- Los colaboradores de la Compañía deben mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva fijadas en el SAGRILIFT.
- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- Anteponer los principios del SAGRILIFT al logro de las metas comerciales.
- Reportar operaciones inusuales y señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.

2.2.1.6. Revisoría Fiscal

El numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, señala la obligación del Revisor Fiscal de reportar a la UIAF de las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: “...Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a colaboradores públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes...”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de colaboradores públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

3. Capítulo III Gestión del Riesgo del LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT implementado en SOFKA, se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)” y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.



3.1. Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

En esta primera fase de la metodología se identifican de forma sistemática las posibles causas de los riesgos LA/FT/FPADM en que incurre la Compañía, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar como consecuencia de estos. Una correcta identificación de riesgos requiere un conocimiento detallado de la Compañía, del mercado en el que opera y de su entorno legal, social, político y cultural que le rodea.

En esta etapa se identifican los riesgos actuales o potenciales de cada proceso. Los riesgos se documentan recolectando información sobre los procesos asociados a: i) la vinculación y administración de terceros en la Compañía, (Contrapartes: clientes, proveedores, empleados y accionistas); así como de aquellos relacionados con la

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

comercialización de los servicios, teniendo en cuenta los diferentes canales de distribución y las jurisdicciones donde opera la Compañía; junto con los procesos logísticos y financieros, adicional a las transacciones y las señales de alerta que se puedan llegar a presentar. Ver Anexo No 5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6. Documento técnico mesología gestión de riesgo.

3.2. Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Luego de concluida la etapa de identificación de los riesgos se debe proceder con el cálculo de su nivel, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad, y la severidad de la materialización del evento o el impacto. Esta etapa se desarrolla en base a los criterios de medición ya definidos y aprobados por la Asamblea de Accionistas. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos. Ver Anexo No 5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6 Documento técnico mesología gestión de riesgo.

3.3. Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

Una vez concluida la etapa de medición se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los procesos. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM. Ver Anexo No 5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6 Documento técnico mesología gestión de riesgo.

3.4. Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM

La Compañía ejecutará el monitoreo a los riesgos de LA/FT/FPADM de manera articulada con el resultado del perfil de riesgo y la exposición, a fin de detectar y corregir las deficiencias del SAGRILIFT, así como de los controles y tratamientos establecidos, para evaluar si su funcionamiento es efectivo y eficiente.

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Asamblea General de Accionistas en sus informes la evolución del perfil de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados junto con los demás elementos del SAGRILIFT. El monitoreo se realizará anualmente.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

3.5. Segmentación

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados. Guía de segmentación de estadística. Ver Anexo 7 Metodología de Segmentación, y el Anexo 8 Modelo de Perfilamiento y Segmentación.

4. Capítulo IV Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Reporte de Operación Sospechosas

4.1. Señales de Alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

4.1.1. Señales de Alerta Clientes y Proveedores

Cada empleado de la Compañía debe reportar cualquier operación o situación que de acuerdo con su criterio y conocimiento de su entorno de trabajo considere inusual. Algunos aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes:

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas vinculantes e informativas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del tercero.
- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la Compañía.
- Solicitud de giro de dinero a terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se consideran grandes volúmenes, los montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

4.1.2. Señales de Alerta Empleados

De cara a las señales de alerta de los colaboradores, se deben tener en cuenta las siguientes:

- Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Sociedad.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la sociedad.
- Cuando se presente por parte del colaborador una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o “contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes, sin una justificación clara y razonable.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

4.1.3. Señales de Alerta Socios

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes de capital.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por un nuevo accionista.

4.2. Detección de Señales de Alerta y Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, asociados y empleados, para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, reportados a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral. Ver Anexo No 9. Procedimiento Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se debe realizar por parte de los empleados de SOFKA en desarrollo de sus funciones mientras persista la relación contractual de la contraparte y en especial durante el conocimiento y vinculación de las Contrapartes.

4.2.1. Reporte Interno Señales de Alerta y Operaciones Inusuales

Cuando un empleado de SOFKA, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico quién de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento de una señal de alerta y/u operación inusual es mediante el diligenciamiento del Anexo No 10. Formato de Reporte de Operaciones Inusuales – ROI, el cual debe ser enviado junto con todos los documentos de soporte al correo electrónico, del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

4.2.2. Análisis de Señales de Alerta Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados, junto con los soportes a los que haya lugar, registrarlo en el control de señales de alerta recibidas en donde dejará soportada la trazabilidad de la gestión de la señal de alerta.

La gestión de la señal de alerta inicia con un análisis conjunto entre el Oficial de Cumplimiento y los dueños de los procesos que se vean afectados según el tipo de contraparte, producto, canal o jurisdicción analizada, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Identifica el factor de riesgo al que se refiere el reporte
- Verifica si el factor de riesgo en que se clasifica, ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crea una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.

El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:

- La operación analizada en el factor de riesgo, es inusual, pero está debidamente justificada.
- La operación analizada en el factor de riesgo no es inusual pues no se sale de los parámetros definidos como normalidad.
- La operación analizada en el factor de riesgo es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
- No se puede concluir acerca de la señal de alerta porque la información con que se cuenta es insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

La situación u operación NO es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento del factor de riesgo.
- Comprobar que la situación, negocio u operación se encuentra fuera de los umbrales establecidos para el mercado con el cual es comparable la situación. (conocimiento del mercado).
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.

4.3. Identificación y Reporte de Operación Intentada y/o Sospechosa

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso la Compañía puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia.
- Las políticas específicas del SAGRILAFT.
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Conforme con lo anterior, se presenta a continuación una lista de operaciones que pueden representar indicios de actividad de LA/FT/FPADM, y, por lo tanto, deben ser monitoreadas por las áreas en donde se ejecutan:

- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de alto riesgo o con deficiencias estratégicas de prevención y lucha contra LA/FT/FPADM por el GAFI.
- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de tributación favorecida y/o régimen fiscal privilegiado.
- Pagos realizados en países distintos, de los cuales se prestó el servicio.
- Cesiones de crédito a terceros no relacionados contractualmente.
- Contrapartes o respectivos socios o intermediarios involucrados anteriormente en investigaciones de LA/FT/FPADM.
- Estructuras complejas de negocio sin propósito negociador aparente.
- Adendas contractuales recurrentes, especialmente en fechas próximas a elecciones.
- Operación aparentemente ficticia o con indicios de superfacturación o subfacturación.
- Transferencia de dinero o de retorno de depósitos a un tercero o una cuenta no conocida.
- Fraccionamiento de pagos relativos a la misma contratación.
- Representación de diferentes personas jurídicas por los mismos procuradores o representantes legales, sin justificación razonable.
- Realización de operaciones de contratación con la utilización de agentes intermediarios.
- Información de la misma dirección comercial por diferentes personas jurídicas, sin justificación razonable.
- Realización de cualquier negocio de modo diverso al procedimiento formal adoptado por la Compañía.
- Modificaciones recurrentes en el objeto o razón social de los contratos sociales de las contrapartes.
- Compras y anticipos sin pedido vinculado.
- Alteración de datos bancarios sin justificación razonable.
- Solicitud de pagos en efectivo, cheque o en moneda divergente de aquella pactada en contrato.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Venta o adquisición de activos o participaciones societarias sobrevaluadas o sub evaluadas.

4.3.1. Reporte de Operación Sospecho ROS

Se entiende por operación sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características puede conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

De acuerdo con la decisión tomada en los anteriores numerales, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo: <https://reportes.uiaf.gov.co/>.

4.3.2. Documentación y Archivo de Casos Analizados

Seguido de la realización del reporte se deben conservar los soportes (información de registros de transacciones y documentos de conocimiento de la Contraparte) que dieron lugar a calificar la operación o la situación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

5. Capítulo V. Conservación y Divulgación de la Información

5.1. Conservación de la Documentación

Las etapas y los elementos del SAGRILIFT implementados en la Compañía se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Respaldo Físico y/o digital
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes están autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conserva de esta.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual del SAGRILAFT
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del Sistema de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Procedimientos
- Formatos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante cinco (5) años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Cada área de la Compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la compañía.

Para aquellos reportes de operaciones inusuales o sospechosas enviados a la UIAF, será el Representante Legal el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación para cada caso.

5.2. Divulgación de la Información

SOFKA se encuentra a disposición de las partes interesadas y promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT.

Adicionalmente la Compañía diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y sus actualizaciones implementadas al interior de la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

5.3. Capacitación

SOFKA, por medio de su Oficial de Cumplimiento, diseñará el programa de capacitación anual, que garantice el conocimiento a los funcionarios en lo concerniente con el SAGRILIFT. La capacitación del SAGRILIFT estará integrada en los procesos de inducción de los nuevos colaboradores de la Compañía.

Así mismo se dejará constancia de las capacitaciones realizadas por medio de la presentación de prueba de conocimiento de los temas abordados en relación con el SAGRILIFT.

El programa de capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de la Empresa) cuando sea procedente su contratación, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos Empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, entre los que deberá contar que los empleados demuestren que estén en la capacidad de identificar cuándo una Operación es Inusual o es sospechosa, cuando deben reportarla, que deben reportar y el medio para hacerlo.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

6. Capítulo VI. Régimen Sancionatorio

Cualquier colaborador que tenga la obligación de controlar, informar, emitir o verificar cualquier operación o actividad que genere o pueda generar riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva,

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

y no lo realice; o que colabore, o haga parte de alguna operación tanto como con colaboradores como con externos según sea el caso, incurrirá en una falta para lo cual se iniciará un proceso disciplinario y será reportado ante los entes de control para las acciones legales de cualquier índole bien sea por acción u omisión. De conformidad con lo estipulado del Reglamento Interno del trabajo de la Compañía.

- **Responsabilidad Interna:** Las disposiciones contenidas en el presente documento son de estricto cumplimiento para todos los colaboradores de la compañía, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta al reglamento del trabajo y/o a las políticas y directrices de la Compañía.
- **Responsabilidad Administrativa:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades.
- **Responsabilidad Penal:** El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILIFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual, será analizado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los Colaboradores.

7. Capítulo VII. Anexos

Anexo No 1. Procedimiento de debida diligencia intensificada

Anexo No 2. Formulario de conocimiento de contrapartes

Anexo No 3. Procedimiento de vinculación de Pep's

Anexo No 4. Procedimiento atención de requerimientos de entes de control

Anexo No 5. Matriz de riesgo

	MANUAL SAGRILIFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Anexo No 6. Documento técnico metodología gestión de riesgo

Anexo No 7. Metodología de Segmentación

Anexo No 8. Modelo de Perfilamiento y Segmentación

Anexo No 9. Procedimiento de reporte de operaciones inusuales y sospechosas

Anexo No 10. Formato de Reporte de Operaciones Inusuales – ROI

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Cambio	Realizado por	Fecha
---------	------------------------	---------------	-------

	MANUAL SAGRILAFT	Código:	DA_ACO01
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

1	Creación de documento	Auditor Interno & Controller	18/12/2025

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este documento es confidencial y de propiedad exclusiva de SOFKA. Se comparte únicamente con el destinatario autorizado y no puede ser divulgada, reproducida ni utilizada para ningún propósito distinto al autorizado sin el consentimiento previo y por escrito de SOFKA. Cualquier acceso, uso, distribución o divulgación no autorizada de este documento podrá estar sujeta a acciones legales conforme con las Leyes legales aplicables en la República de Colombia.

Si ha recibido este documento por error, le solicitamos que lo notifique de inmediato a SGSI@sofka.com.co y proceda a su eliminación definitiva.